

1

2

3

4

5 Escritura No.

6

7

8

9

10 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
11 CARUAFRIENDS S.A.

12

13

OTORGADO

14

POR

15

16

17

18

CUANTIA: USD. \$ 900,00

19

20

J.P.

21

22

DI COPIAS

23

24 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dos de
25 febrero del dos mil diez, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este
26 Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores:
27 ADRIAN ERNESTO CHAVEZ MINIGUANO, soltero; MANUEL LUCIO
28 FLORES FLORES, casado; ROBERTO CARLOS CARUA RODRÍGUEZ,
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 casado; AMPARO DEL ROCIO CAROA CAIZA, casado; BLANCA
2 MARÍA CULQUI, casada; SANTIAGO VLADIMIR CHÁVEZ MINIGUANO,
3 casado; EDGAR FABIÁN RODRÍGUEZ CULQUI, soltero; MARTHA
4 CECILIA CORONADO RODRIGUEZ, soltera; LUIS RUPERTO FLORES
5 SIERRA, casado; VERÓNICA PATRICIA SALAZAR NARANJO, casada;
6 DELIA VERÓNICA CAIZA UVILLUS, soltero; LUIS ALCIBAR FLORES
7 VERGARA, casado; JOSÉ MANUEL FLORES SIERRA, casado; JAIME
8 ENRIQUE CORONADO RODRIGUEZ, casado; LUIS FERNANDO
9 FLORES LEÓN, soltero; SEGUNDO MALES VEGA, casado; ALVA
10 EMERITA USIÑA CHULDE, soltero; VICTOR HUGO MENDOZA
11 TOAQUIZA, casado; JAIME PATRICIO CAROA CAIZA, casado; IVÁN
12 ALONSO CHICAIZA HERRERA, casado; JUAN ENRIQUE CHILIG
13 ZURITA, casado; CARLOS ANIBAL CARUA CAIZA, casado; MARITZA
14 ELIZABETH CAIZA UVILLUS, casado; NESTOR MARCELO
15 SANGUCHO JÁCOME, casado; EDGAR VINICIO ENRÍQUEZ RUALES,
16 casado; MIRIAN DEL CARMEN MORALES MUÑOZ, casada;
17 WASHINGTON POLIVIO GONZAGA MINA, soltero; CARLOS
18 INDALECIO PLAZARTE CEDEÑO, soltero; SEGUNDO FAUSTO
19 BALLESTEROS JÁCOME, soltero, y LUIS FERNANDO NATO SINILIN,
20 casado; por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de
21 edad, ecuatorianos, domiciliados en Machachi y de tránsito por estas
22 ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que
23 elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es este:-
24 "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo,
25 sírvase incorporar una que tenga el contrato de Constitución de una
26 Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:- CAPÍTULO
27 PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO,
28 DOMICILIO, Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-CLÁUSULA UNO.-

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

00000 2

1 COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente
2 contrato de constitución los siguientes señores: 1) ADRIAN ERNESTO
3 CHAVEZ MINIGUANO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; 2) MANUEL
4 LUCIO FLORES FLORES, ecuatoriano, mayor de edad, casado;
5 3) ROBERTO CARLOS CARUA RODRÍGUEZ, ecuatoriano, mayor de
6 edad, casado; 4) AMPARO DEL ROCIO CAROA CAIZA, ecuatoriano,
7 mayor de edad, casado; 5) BLANCA MARÍA CULQUI, ecuatoriano,
8 mayor de edad, casada; 6) SANTIAGO VLADIMIR CHÁVEZ MINIGUANO,
9 ecuatoriano, mayor de edad, casado; 7) EDGAR FABIÁN RODRÍGUEZ
10 CULQUI, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; 8) MARTHA CECILIA
11 CORONADO RODRIGUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltera; 9) LUIS
12 RUPERTO FLORES SIERRA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 10)
13 DELIA VERÓNICA PATRICIA SALAZAR NARANJO, ecuatoriano, mayor de
14 edad casada; 11) DELIA VERÓNICA CAIZA UVILLUS, ecuatoriano,
15 mayor de edad, soltero; 12) LUIS ALCÍVAR FLORES VERGARA,
16 ecuatoriano, mayor de edad, casado; 13) JOSÉ MANUEL FLORES
17 SIERRA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 14) JAIME ENRIQUE
18 CORONADO RODRIGUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado;
19 15) LUIS FERNANDO FLORES LEÓN, ecuatoriano, mayor de edad,
20 soltero; 16) SEGUNDO MALES VEGA, ecuatoriano, mayor de edad,
21 casado; 17) ALVA EMERITA USIÑA CHULDE, ecuatoriano, mayor de
22 edad, soltero; 18) VICTOR HUGO MENDOZA TOAQUIZA, ecuatoriano,
23 mayor de edad, casado; 19) JAIME PATRICIO CAROA CAIZA,
24 ecuatoriano, mayor de edad, casado; 20) IVÁN ALONSO CHICAIZA
25 HERRERA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 21) JUAN ENRIQUE
26 CHILIG ZURITA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 22) CARLOS
27 ANIBAL CARUA CAIZA, ecuatoriano, mayor de edad, casado;
28 23) MARITZA ELIZABETH CAIZA UVILLUS, ecuatoriano, mayor de edad,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 casado; 24) NESTOR MARCELO SANGUCHO JÁCOME, ecuatoriano,
2 mayor de edad, casado; 25) EDGAR VINICIO ENRÍQUEZ RUALES,
3 ecuatoriano, mayor de edad, casado; 26) MIRIAN DEL CARMEN
4 MORALES MUÑOZ, ecuatoriana, mayor de edad, casada; 27)
5 WASHINGTON POLIVIO GONZAGA MINA, ecuatoriano, mayor de edad,
6 soltero; 28) CARLOS INDALECIO PLAZARTE CEDEÑO, ecuatoriano,
7 mayor de edad, soltero; 29) SEGUNDO FAUSTO BALLESTEROS
8 JÁCOME, ecuatoriano, mayor de edad, soltero ; 30) LUIS FERNANDO
9 NATO SINILIN, ecuatoriano, mayor de edad, casado; domiciliados en el
10 cantón Mejía, provincia de Pichincha; personas legalmente capaces para
11 contratar y contraer obligaciones, todos por sus propios y personales
12 derechos. CLÁUSULA DOS: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes
13 manifiestan que la denominación social será: COMPAÑÍA DE
14 TRANSPORTE PESADO CARUAFRIENDS S.A.- Razón Social con la
15 que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que
16 intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y
17 extrajudiciales que estén a su cargo. CLÁUSULA TRES: ESTATUTOS.-
18 La Compañía que se constituye mediante esta escritura pública, se registrá
19 por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. CAPITULO
20 SEGUNDO.- ARTÍCULO UNO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene
21 por objeto social: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
22 Terrestre, en la modalidad de Carga Pesada a Nivel Nacional,
23 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
24 Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones
25 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
26 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
27 civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados a su objeto
28 social. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- La Sociedad es de nacionalidad

1 Ecuatoriana y su domicilio principal es en la Parroquia Machachi, cantón
2 Mejía, Provincia de Pichincha.; pudiendo establecer Oficinas en uno o
3 varios lugares del país o del exterior si así lo acordare la Junta General
4 de Accionistas. ARTÍCULO TRES: DURACIÓN.- La duración de la
5 Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en
6 que quede legalmente inscrita la escritura en el Registro Mercantil,
7 pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente
8 cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas, de conformidad
9 con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. CAPÍTULO TERCERO.-
10 ARTÍCULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la
11 Compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS
12 (UDS. 900) dividido en CIENTO CINCUENTA ACCIONES de SEIS
13 DÓLARES NORTEAMERICANOS CADA UNA.- CAPITULO CUARTO.-
14 DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CINCO.-
15 NATURALEZA DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán nominativas y
16 ordinarias.- ARTICULO SEIS.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS: Las
17 acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán
18 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente; un título de
19 acción podrá comprender una o más acciones y se expedirán con los
20 requisitos señalados en la Ley de compañías, debiéndose inscribir
21 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que
22 se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos
23 reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
24 sobre las acciones.- ARTÍCULO SIETE.- PROPIEDAD DE LAS
25 ACCIONES.- La compañía considera propietarios de las acciones a
26 quién aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y
27 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción,
28 nombrarán un representante común y los copropietarios responderán

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se
2 deriven de la condición de accionistas. ARTÍCULO OCHO.-
3 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen
4 derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a
5 limitación alguna, los accionistas solo responden por las obligaciones
6 sociales hasta el monto de sus acciones. ARTÍCULO NUEVE.-
7 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y las
8 disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta
9 General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de
10 Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del
11 valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas
12 aportaciones en dinero o en especies o por capitalización de utilidades
13 caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas
14 concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social
15 los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus
16 respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO QUINTO.
17 DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO
18 DIEZ.- La Compañía será gobernada por la Junta General de
19 Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el
20 Presidente, el Gerente, y el Secretario General de la misma.- ARTICULO
21 ONCE.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
22 EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de
23 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a
24 lo establecido por la Ley de Compañías. Habrán Juntas Generales
25 Ordinarias por lo menos una vez al año, y Juntas Generales
26 Extraordinarias, cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente,
27 por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen por lo
28 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo

1 indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la reunión de
2 la Junta General que se deberá efectuar, por lo menos con ocho días de
3 anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como
4 extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para los que se hubiere
5 convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la
6 convocatoria será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al
7 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de
9 otros asuntos, los siguientes puntos.- a) Conocer las cuentas, el balance
10 y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los
11 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución.-
12 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
13 formación del fondo de reserva.- c). Proceder, llegando al caso, a la
14 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según
15 estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.
16 ARTICULO DOCE.- PRESIDENTE: Las Juntas serán dirigidas por el
17 Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que
18 designe la Junta como Presidente. ARTICULO TRECE.-
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta
20 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la
21 Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa;
22 b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
23 administradores las normas consagradas en estos Estatutos; c) Autorizar
24 la nominación de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y
25 remover, con causa justificada, al Presidente, Gerente, Secretario
26 General y Comisario, y fijar sus retribuciones; e) Pronunciarse y conocer
27 sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, el
28 Gerente y el Comisario; f) Resolver el aumento o disminución de capital y

1 la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; g)
2 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer y resolver
3 sobre el reparto de utilidades; i) Dirigir la marcha y orientación general de
4 los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
5 Entidad Directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones
6 que la Ley y éstos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo
7 social. J) Autorizar al Presidente y al Gerente la realización de actos o
8 celebración de contratos, cuando la cuantía de las Obligaciones
9 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y
10 atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones
11 que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la
12 Compañía. ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA: Las
13 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas
14 serán hechas por el Presidente y/o el Gerente de la Compañía con ocho
15 días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en este
16 lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado
17 para la reunión; por medio de la publicación por la prensa en el domicilio
18 principal de la Compañía; el Comisario será convocado mediante nota
19 escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa
20 se lo convoque especial o individualmente, mencionándole con un
21 nombre y apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
22 el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
23 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
24 convocatoria.- ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM: Para que la Junta
25 General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente
26 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
27 Compañía y concurrir a ella un numero de personas que representen por
28 lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si la

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

00000 5

1 Junta General no pueda reunirse en la primera convocatoria se reunirá
2 en segunda convocatoria con el numero de Accionistas presentes
3 expresándose así en la convocatoria que se haga, la que no podrá
4 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión
5 y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera
6 convocatoria.- ARTICULO DIEZ Y SEIS.- MAYORÍA: Salvo las
7 excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
8 tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella.
9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
10 caso de empate, la propuesta se considera negada.- ARTICULO DIEZ Y
11 SIETE.- QUÓRUM MAYORÍAS ESPECIALES: Para que la Junta General
12 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
13 disminución del capital, la transformación de la Compañía la reactivación
14 de la Empresa en proceso de liquidación, la convalidación y en general
15 cualquier modificación de los Estatutos; habrá de concurrir a ella un
16 número de personas que representen la mitad más uno del capital
17 pagado, por lo menos.- Si no se obtuviese en primera convocatoria el
18 quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no
19 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
20 reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
21 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá
22 constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado,
23 particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si en la
24 segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a
25 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
26 sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
27 ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del
28 capital que ostenten los concurrentes de la misma; las decisiones de la

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 Junta General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más
2 uno del capital pagado representados en ella, por lo menos.- Los votos
3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
4 ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- DERECHO A VOTO: En la Junta General
5 cada Acción Ordinaria pagada tendrá derecho a un voto: las que no se
6 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber
7 pagado. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- REPRESENTACIÓN: A más de la
8 forma de representación previstas por la Ley, un Accionista podrá ser
9 representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder
10 Notarial General o Especial, o carta poder.- ARTICULO VEINTE.-
11 JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo
12 previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la
13 totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los
14 accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por
15 unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los
16 asuntos a tratar, la Junta General se entenderá legalmente convocada, y
17 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
18 nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos validos en todos los
19 asuntos; debe elaborarse el acta de la Junta la misma que deberá ser
20 suscrita por todos, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO VEINTIUNO.-
21 LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones de las Juntas Generales así como
22 una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las
23 actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a
24 máquina o en ordenador, las mismas que serán foliadas con numeración
25 continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada
26 Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.
27 CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DEL PRESIDENTE: El
28 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

00000 6

1 Accionistas y durará DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTITRÉS.- FUNCIONES: Son
3 funciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la
4 Junta General de Accionistas.- b) De acuerdo con las políticas fijadas por
5 la Junta General de Accionistas, impartir órdenes e instrucciones.- c)
6 Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
7 hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular.-
8 d) Conjuntamente con el Gerente realizar todos los actos de
9 administración diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la
10 consecución de su objetivo.- e) Conjuntamente con el Gerente nombrar y
11 remover al personal de la Compañía informándose sobre la marcha de
12 los negocios sociales.- f) Firmar con el Gerente las obligaciones de la
13 Compañía ARTICULO VEINTICUATRO.- EL GERENTE: La
14 administración y la dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente
15 de la misma; la persona que desempeñe este cargo puede o no ser
16 Accionista de la Compañía.- ARTICULO VEINTICINCO- DESIGNACIÓN:
17 El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un
18 periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
19 ARTICULO VEINTISÉIS- REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al
20 Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
21 de manera personal.- ARTICULO VEINTISIETE.- OTRAS
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Gerente de la Compañía tiene los más
23 amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales
24 con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones
25 impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente.- En
26 particular, a más de la Representación Legal que le corresponde, tendrá
27 los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: UNO.-
28 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 actividades de la Compañía con las limitaciones de este estatuto; DOS.-
2 Conjuntamente con el Presidente nombrar y remover al personal de
3 empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
4 TRES.- Firmar con el Presidente las Obligaciones de la Compañía;
5 CUATRO.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas
6 un informe relativo a la gestión anual llevada a cabo en nombre de la
7 Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales:
8 CINCO.- Formular a la Junta General de Accionistas las
9 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución
10 de utilidades y constitución de reserva; SEIS.- Designar Apoderados
11 Especiales de la Compañía así como constituir Procuradores Judiciales
12 cuando considere necesario o conveniente usarlos; SIETE.- Dirigir y
13 súper vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía. OCHO.-
14 Formular balances al final de cada ejercicio económico y facilitar al
15 Comisario el estudio de la contabilidad; NUEVE.- conjuntamente con el
16 Presidente, abrir y cerrar Cuentas Corrientes o de cualquier otra
17 naturaleza y designar al o las personas autorizadas para emitir cheques o
18 cualquier orden de pago contra las referidas cuentas; DIEZ.- Liberar y
19 aceptar, endosar y avalar cheques, letras de cambio y cualquier otro
20 efecto de comercio; ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
21 Junta General de Accionistas; DOCE.- Ejercer y cumplir todas las
22 atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley de Compañías y
23 los Estatutos Presentes así como todas aquellas que sean inherentes a
24 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-
25 ARTICULO VEINTIOCHO.-DEL SECRETARIO GENERAL: El archivo, la
26 documentación, así como la correspondencia de la Compañía estarán a
27 cargo del Secretario General de la misma; la persona que desempeñe
28 este cargo puede o no ser Accionista de la Compañía.- ARTÍCULO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

00000 7

1 VEINTINUEVE.- DESIGNACIÓN: El Secretario General de la Compañía
2 será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará DOS AÑOS
3 en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO
4 TREINTA.- FUNCIONES: Son funciones del Secretario General las
5 siguientes: a) Velar por el mantenimiento y conservación de los
6 documentos de la Compañía.- b) Llevar los libros de actas de la Junta
7 General de Accionistas.-c) Tener la correspondencia al día.- d) Certificar
8 con su firma los documentos de la compañía.- e) Conservar
9 ordenadamente el archivo, y.- f) Desempeñar otros deberes que le
10 asigne la Junta General de Accionistas, siempre que no violen
11 disposiciones del Estatuto.- CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS
12 DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-LOS COMISARIOS:
13 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro
14 Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones
15 pudiendo así indefinidamente ser reelegidos.- Para ser Comisario no se
16 requiere ser Accionista de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos
17 los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y
18 los presentes estatutos.- CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO
19 ECONÓMICO.- BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO
20 TREINTA Y DOS.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico a
21 la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de
22 diciembre de cada año.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- APROBACIÓN
23 DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo
24 informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance,
25 así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos
26 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los
27 aprobará.- El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el
28 informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta
2 que deberá conocerlos.-ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- FONDO DE
3 RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
4 necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por
5 ciento (10%) de ella para la formación de la Reserva Legal hasta que
6 esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del Capital
7 Social.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- RESERVA FACULTATIVA
8 ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Del saldo repartible
9 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento
10 (50%) será repartido entre los Accionistas, en proporción al capital
11 pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- DISPOSICIONES
12 VARIAS ARTICULO TREINTA Y SEIS.- NORMAS SUPLETORIAS: Para
13 todo aquello que no haya disposición expresa estatutaria, se aplicarán
14 las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y
15 reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura
16 pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán
17 incorporadas a estos estatutos.-

18 PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:

19 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	No.de ACCIONES
20	y PAGADO	
21 ADRIAN ERNESTO CHAVEZ MINIGUANO,	30	5
22 MANUEL LUCIO FLORES FLORES	30	5
23 ROBERTO CARLOS CARUA RODRÍGUEZ	30	5
24 AMPARO DEL ROCÍO CAROA CAIZA	30	5
25 BLANCA MARÍA CULQUI	30	5
26 SANTIAGO VLADIMIR CHÁVEZ MINIGUANO	30	5
27 EDGAR FABIÁN RODRÍGUEZ CULQUI	30	5
28 MARTHA CECILIA CORONADO RODRÍGUEZ	30	5

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

00000 8

1	LUIS RUPERTO FLORES SIERRA	30	5
2	VERÓNICA PATRICIA SALAZAR NARANJO	30	5
3	DELIA VERÓNICA CAIZA UVILLUS	30	5
4	LUIS ALCIBAR FLORES VERGARA	30	5
5	JOSÉ MANUEL FLORES SIERRA	30	5
6	JAIME ENRIQUE CORONADO RODRIGUEZ	30	5
7	LUIS FERNANDO FLORES LEÓN	30	5
8	SEGUNDO MALES VEGA	30	5
9	ALVA EMERITA USIÑA CHULDE	30	5
10	VICTOR HUGO MENDOZA TOAQUIZA	30	5
11	JAIME PATRICIO CAROA CAIZA	30	5
12	IVÁN ALONSO CHICAIZA HERRERA	30	5
13	JUAN ENRIQUE CHILIG ZURITA	30	5
14	CARLOS ANIBAL CARUA CAIZA	30	5
15	MARITZA ELIZABETH CAIZA UVILLUS	30	5
16	NESTOR MARCELO SANGUCHO JÁCOME	30	5
17	EDGAR VINICIO ENRÍQUEZ RUALES	30	5
18	MIRIAN DEL CARMEN MORALES MUÑOZ	30	5
19	WASHINGTON POLIVIO GONZAGA MINA	30	5
20	CARLOS INDALECIO PLAZARTE CEDEÑO	30	5
21	SEGUNDO FAUSTO BALLESTEROS JÁCOME	30	5
22	LUIS FERNANDO NATO SINILIN	30	5
23	CAPITAL TOTAL:	900	TOTAL 150

24 SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: El capital suscrito y pagado en
25 numerario ha sido depositado en una cuenta de integración a nombre de
26 la Compañía; TERCERA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La
27 compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de
28 Compañías; en caso de liquidación y no habiendo oposición entre los

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y
2 otro suplente, y señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA.-
3 DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la
4 Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los Permisos de
5 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
6 transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes
7 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
8 consiguiente no son susceptibles de negociación, b) La reforma al
9 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más
10 actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía,
11 previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito,
12 c) La compañía en todo lo relacionado al transporte y al transporte
13 terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
14 Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos, y a las regulaciones que
15 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito, d) Si
16 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas
17 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
18 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas,.- d). Que se
19 encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la
20 Compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que
21 han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva
22 aprobación de los Accionistas.- Usted, señor Notario se dignará agregar
23 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
24 instrumento.- Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por
25 el Doctor Wilmer Tapia Vargas, con matrícula profesional número diez
26 mil quinientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.-
27 Para el otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron los
28 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura



00000 9

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7269716
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA VARGAS WILMER AMILCAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2009 11:49:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFOMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARUAFRIENDS S.A.
APROBADO

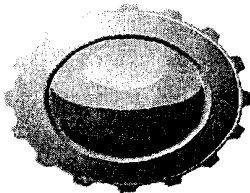
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 061-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CARUAFRIENDS S.A."**, con domicilio en la Parroquia Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TREINTA Y CUATRO (34)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

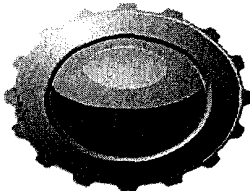
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 176-CAJ-17-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 16 de julio del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CARUAFRIENDS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000010

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CARUAFRIENDS S.A."**, con domicilio en la Parroquia Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 25 de agosto del 2009.

QUITO

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

22 de septiembre del 2009

Mediante comprobante No.

695892584

, el (la) Sr.

JAIME ENRIQUE CORONADO RODRIGUEZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$

900.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO CARUAFRIENDS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		
1	ADRIAN ERNESTO CHAVEZ MINIGUANO	US\$. 30.00
2	MANUEL LUCIO FLORES FLORES	US\$. 30.00
3	ROBERTO CARLOS CARUA RODRIGUEZ	US\$. 30.00
4	AMPARO DEL ROJO CAROA CAIZA	US\$. 30.00
5	BLANCA MARIA CULQUI	US\$. 30.00
6	SANTIAGO VLADIMIR CHAVEZ MINIGUANO	US\$. 30.00
7	EDGAR FABIÁN RODRIGUEZ CULQUI	US\$. 30.00
8	MARTHA CECILIA CORONADO RODRIGUEZ	US\$. 30.00
9	LUIS RUPERTO FLORES SIERRA	US\$. 30.00
10	VERÓNICA PATRICIA SALAZAR NARANJO ✓	US\$. 30.00
11	DELIA VERÓNICA CAIZA UVILLUS ✓	US\$. 30.00
12	LUIS ALCIBAR FLORES VERGARA ✓	US\$. 30.00
13	JOSÉ MANUEL FLORES SIERRA ✓	US\$. 30.00
14	JAIME ENRIQUE CORONADO RODRIGUEZ ✓	US\$. 30.00
15	LUIS FERNANDO FLORES LEÓN ✓	US\$. 30.00
16	SEGUNDO MALES VEGA ✓	US\$. 30.00
17	ALVA EMERITA USINA CHULDE ✓	US\$. 30.00
18	VICTOR HUGO MENDOZA TOAQUIZA ✓	US\$. 30.00
19	JAIME PATRICIO CAROA CAIZA ✓	US\$. 30.00
20	IVAN ALONSO CHICAIZA HERRERA ✓	US\$. 30.00
21	JUAN ENRIQUE CHILIG ZURITA ✓	US\$. 30.00
22	CARLOS ANIBAL CARUA CAIZA ✓	US\$. 30.00
23	MARITZA ELIZABETH CAIZA UVILLUS ✓	US\$. 30.00
24	NESTOR MARCELO SANGUCHO JACOME ✓	US\$. 30.00
25	EDGAR VINICIO ENRIQUEZ RUALES ✓	US\$. 30.00
26	MIRIAN DEL CARMEN MORALES MUNOZ ✓	US\$. 30.00
27	WASHINGTON POLIVIO GONZAGA MINA ✓	US\$. 30.00
28	CARLOS INDALECIO PLAZARTE CEDENO ✓	US\$. 30.00
29	SEGUNDO FAUSTO BALLESTEROS JACOME ✓	US\$. 30.00
30	LUIS FERNANDO NATO SINLIN ✓	US\$. 30.00
TOTAL		900.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

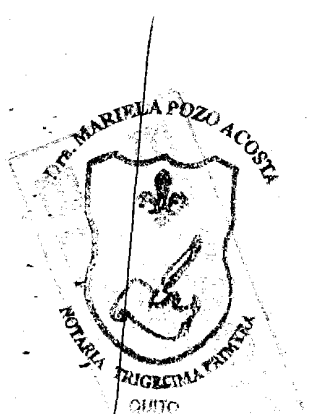
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

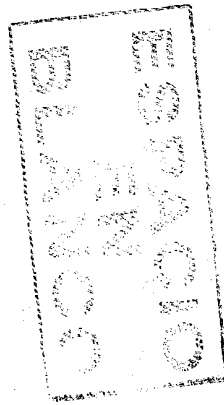

BANCO PICHINCHA C.A.
Anexo al Certificado de Integración de Capital
Firma Autorizada
AGENCIA

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR CIUDADANIA		050295856-5	
CHAVEZ MINIGUANO ADRIAN ERNESTO COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA 27 JULIO 1986 Q01- 0146 Q0146 M COTOPAXI/ SALCEDO CUSUBAMBA 1986		ECUATORIANA***** SOLTERO SECUNDARIA ERNESTO REINALDO CHAVEZ MARIA EUFEMIA MINIGUANO LATAJUNGA 13/02/2009 13/02/2021 REN 0745843	



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 2009	
001-0004 NUMERO CHAVEZ MINIGUANO ADRIAN ERNESTO	0502958565 Cedula COTOPAXI SALCEDO CUSUBAMBA ZONA



ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Adrián Ernesto Chávez Miniguano, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe. - EL NOTARIO

Luis Augusto Gallegos Zapata

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171114375-6

FLORES FLORES MANUEL LUCIO

PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

13 JULIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 0008 00098 M

PICHINCHA/QUITO

PUELLARO

[Firma]

ECUATORIANA***** V4444/1848

CASADO MARIA MERVINA VERBARA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

RAFAEL ANTONIO FLORES

MARIA ROSARIO FLORES

QUITO 18/07/2003

18/07/2015

REN 0695878

[Firma]

PULGAR DERECHO

AZON. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Nacional Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

101-0004 NÚMERO
1711143758 CÉDULA

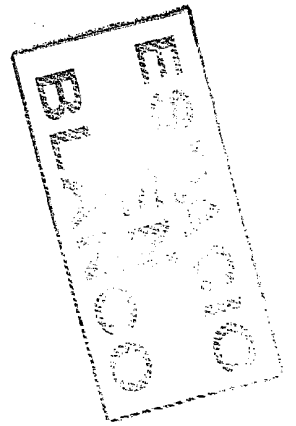
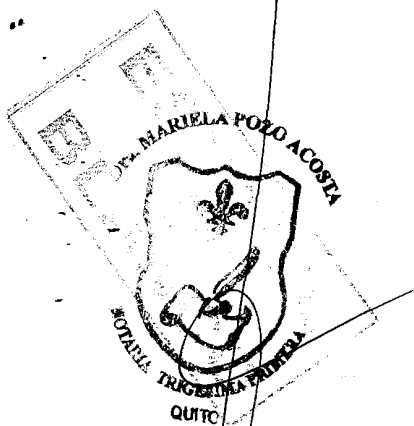
FLORES FLORES MANUEL LUCIO

PICHINCHA PROVINCIA
PUELLARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
PUELLARO ZONA

[Firma]
F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

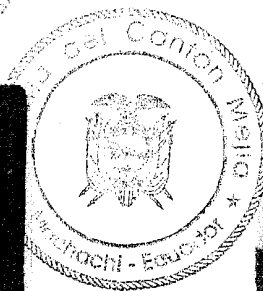


ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Roberto Carlos Carua Rodríguez, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

Luis Augusto Gallegos Zapata

CIUDADANIA 171089766-9
CARO A CAIZA AMPARO DEL ROCIO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
11 OCTUBRE 1972
001-1 0209 00417 F
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1972

Luis Gallegos Zapata



EDUATORIANA***** V4444/4444
CASADO VICTOR H CHIGUANO FARINANGO
PRIMARIA EMPLEADO
SEGUNDO MELCHOR CARO A
ROSA ELITEA CAIZA
QUITO 17/11/2006
17/11/2018

REN 2146671



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



131-0010
NÚMERO

1710897669
CÉDULA

CAROA CAIZA AMPARO DEL ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

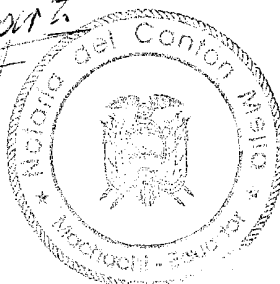
MEJIA
CANTÓN
ZONA

Luis Gallegos Zapata
PRESIDENTE DE LA JUNTA

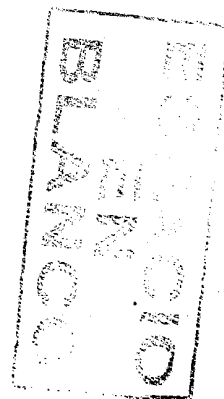
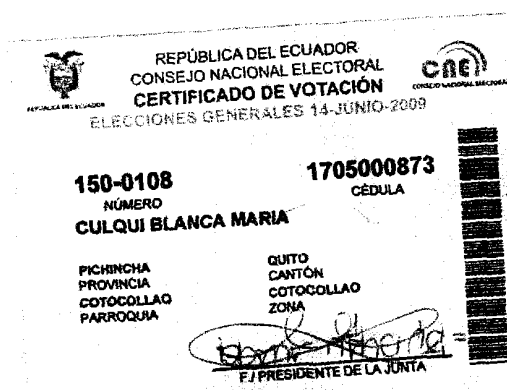
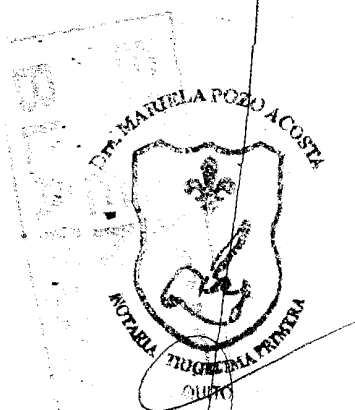
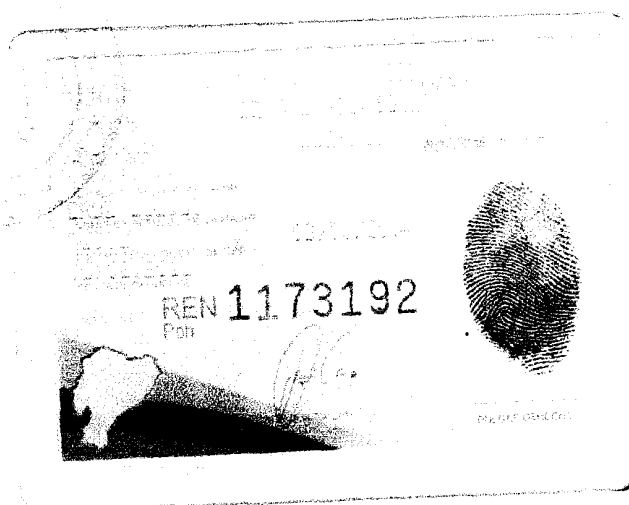
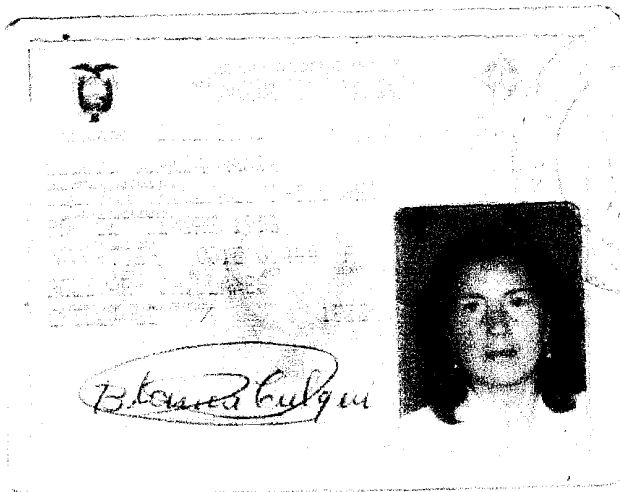


ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día Martes veinte y cuatro de Noviembre del dos mil nueve, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, a petición de la interesada, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos de la señora Amparo del Rocío Caroa Caiza, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido la interesada, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

Luis Gallegos Zapata



0000013

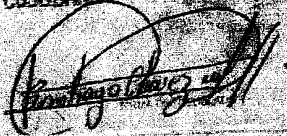


ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, a petición de la interesada, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos de la señora Blanca María Culqui, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido la interesada, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNION GENERAL DE ECUATORIANOS
IDENTIFICACION

CEDULA CIUDADANIA N° 050292657-8

CHAVEZ MINIGUANO SANTIAGO VLADIMIR
COTOPAXI/SALIZO/CUSUBABA
10 DICIEMBRE 1983
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0024 00024 M
COTOPAXI/SALIZO
CUSUBABA 1984




ECUATORIANA ***** V24A.3242

CES-DO MARTHA L VITERI CHANCHICOMA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ERNESTO REINALDO CHAVEZ
MIRIA EUSEBIA MINIGUANO
CATEDUNA 04/04/2008
04/04/2008
REN 0295722
Cin



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

220-0000 0502926578
NÚMERO CÉDULA
CHAVEZ MINIGUANO SANTIAGO VLADIMIR

COTOPAXI CUSUBABA
ELECTORADO CANTON



0502926578

ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Santiago Vladimir Chávez Miniguano, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO



CIUDADANIA 1713731071

RODRIGUEZ CULQUI EDGAR FABIAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA FERRICA

25 DICIEMBRE 1977

061-1202 00410-14

PICHINCHA: QUITO

SONZALES BLANCA MARIA



Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes

Quito - Ecuador

ECUADORIANA*****

0000014

BULTERO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO RODRIGUEZ

BLANCA MARIA CULQUI

QUITO

15/11/2009

1321681



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

067-0320

NÚMERO

1713731071

CÉDULA

RODRIGUEZ CULQUI EDGAR FABIAN

PICHINCHA

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

QUITO

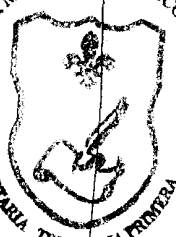
CANTÓN

ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. MARCELA POZO ACOSTA

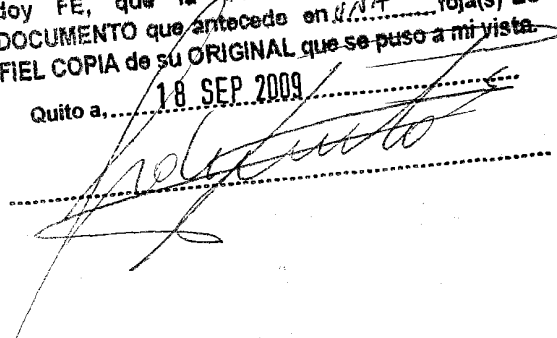


NOTARIA TRUJILIMA PROMESA

QUITO

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en una foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a. 18 SEP. 2009




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 Cédula de Identificación Electoral

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANIA 171064553-0
 CORONADO RODRIGUEZ MARTHA CECILIA
 COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA
 19 SEPTIEMBRE 1968
 001-1 0193 00193 F
 COTOPAXI/ SALCEDO
 CUSUBAMBA 1968



Martha C. Coronado R.

ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 CARLOS URBANO CORONADO
 MARIA ANDREA RODRIGUEZ
 QUITO 30/06/2009
 30/06/2021
 REN 1507268



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

076-0115 NÚMERO
 1710645530 CÉDULA
 CORONADO RODRIGUEZ MARTHA CECILIA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA


 EL PRESIDENTE DEL JURADO



[Large handwritten mark]

21 SET. 2009
[Signature]

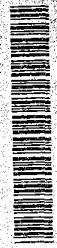

 CANTÓN PUELLARO 170963144
 FLORES SIERRA LUIS RUPERTO
 PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
 19 MARZO 1967
 002-0055 00046 M
 PICHINCHA/QUITO
 PUELLARO 1967



ECUATORIANA***** E350312222
 CASADO AIDA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN CELIO FLORES
 ELSA NOEMI SIERRA V
 QUITO 09/04/2009
 09/04/2015
 REN 0604514
 Pch




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
 CNE
 196-0004 NÚMERO
 1709631442 CEDULA
 FLORES SIERRA LUIS RUPERTO
 PICHINCHA PROVINCIA
 PUELLARO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 PUELLARO ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA


Dña. MARIELA POZO ACOSTA

 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
 QUITO

AZON: De conformidad con lo dispuesto
 en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que
 las fotocopias que anteceden contenidas
 en # _____ fojas útiles guardan conformidad
 y exactitud con el documento que en igual
 número de fojas me fue exhibido.
 Quito a _____ 21 SET. 2009



0000015


CIUDADANIA 050235258-6
SALAZAR NARANJO VERONICA PATRICIA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
16 SEPTIEMBRE 1978
003- 0126 01832 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1978



ECUATORIANA***** V3343V2244
CASADO CARLOS M MONTENEGRO LOPEZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
MANUEL GUILLERMO SALAZAR
MERCEDES CORINA NARANJO
LATACUNGA 10/07/2006
10/07/2018

0205627



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

052-0034 0502352586
NÚMERO CÉDULA
SALAZAR NARANJO VERONICA PATRICIA

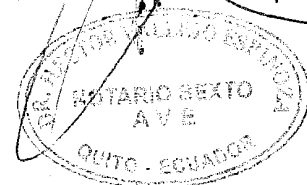
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



AZON: De conformidad con lo dispuesto
en el Art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que
las fotocopias que anteceden contenidas
en # _____ fojas útiles, gozan de conformidad
y exactitud con el documento que en igual
número de fojas me fue exhibido.

Quito a 21 SET 2009




CIUDADANIA 171502043-2
CAIZA UVILLUS DELIA VERONICA
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
11 OCTUBRE 1979
001-1 0278 0 555 F
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1979

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA CHU PROFESIONAL
CERAFIN QUERUBIN CAIZA
DELIA MARIA UVILLUS
RUMINAHUI 03/02/2006
03/02/2018

REN 1764011

0000016

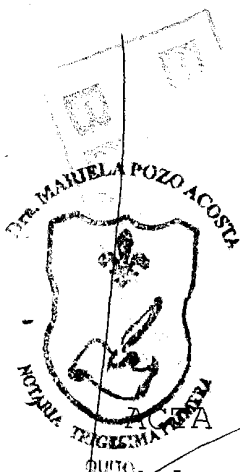
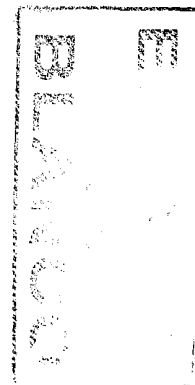
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE
COMISION NACIONAL ELECTORAL

229-0007 1715020432
NUMERO CÉDULA
CAIZA UVILLUS DELIA VERONICA

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTÓN
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera
del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de
Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis
Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este
cantón, a petición de la interesada, CERTIFICO que
la copia que antecede, correspondientes a los
documentos de la señorita Delia Verónica Caiza
Uvillús, son exactamente iguales a los originales
que me ha exhibido la interesada, de lo cual doy
fe.- EL NOTARIO


Luis Augusto Gallegos Zapata

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDAD DE QUITO
 FLORES VERGARA LUIS ALCIBAR
 IDENTIFICACION NACIONAL
 1977
 FLORES VERGARA LUIS ALCIBAR
 IDENTIFICACION NACIONAL
 1977
 FLORES VERGARA LUIS ALCIBAR
 IDENTIFICACION NACIONAL
 1977



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDAD DE QUITO
 FLORES VERGARA LUIS ALCIBAR
 IDENTIFICACION NACIONAL
 1977
 FLORES VERGARA LUIS ALCIBAR
 IDENTIFICACION NACIONAL
 1977
 FLORES VERGARA LUIS ALCIBAR
 IDENTIFICACION NACIONAL
 1977

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2005

021-0135
 NUMERO
 FLORES VERGARA LUIS ALCIBAR

1712996931
 CEDULA

PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARRISIA

QUITO
 CANTON
 COTACOLLAO
 ZONA

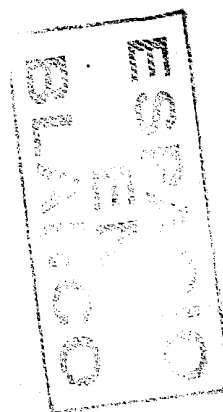
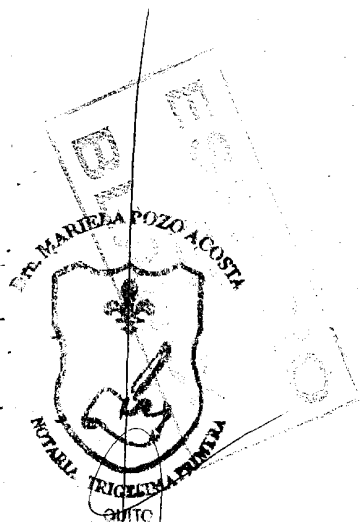
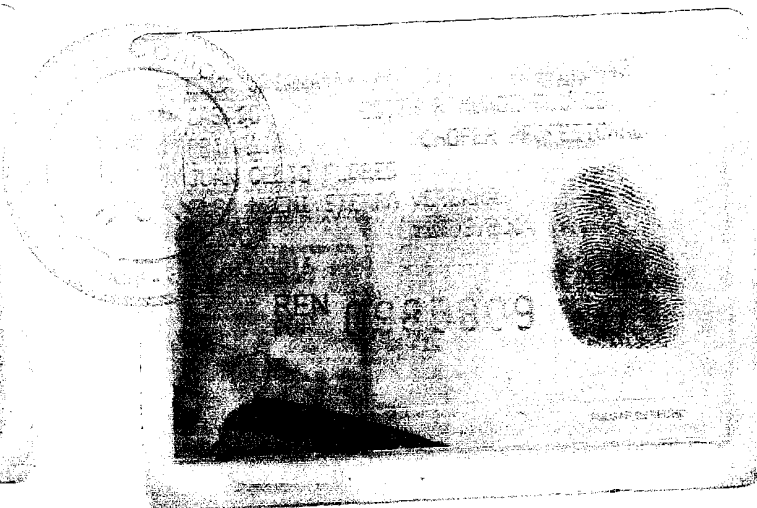
1712996931
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDAD DE QUITO
 FLORES VERGARA LUIS ALCIBAR
 IDENTIFICACION NACIONAL
 1977
 FLORES VERGARA LUIS ALCIBAR
 IDENTIFICACION NACIONAL
 1977
 FLORES VERGARA LUIS ALCIBAR
 IDENTIFICACION NACIONAL
 1977

ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Luis Alcibar Flores Vergara, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

Luis Augusto Gallegos Zapata
 NOTARIO

0000017



ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor José Manuel Flores Sierra, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO



CIUDADANIA 050177438-4
CORONADO RODRIGUEZ JAIME ENRIQUE
COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA
18 MAYO 1970
001- 0085 00085 M
COTOPAXI/ SALCEDO
CUSUBAMBA 1970

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

V334312242

CASADO

RUTH SUSANA ACHIG TIXI

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

CARLOS URBANO CORONADO

MARIA ANDREA RODRIGUEZ

QUITO

22/09/2006

22/09/2018

REN 2019044



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



176-0100

NÚMERO

0501774384

CÉDULA

CORONADO RODRIGUEZ JAIME ENRIQUE

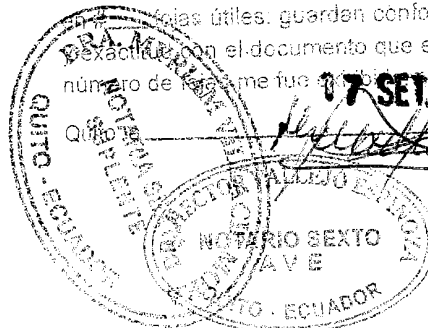
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

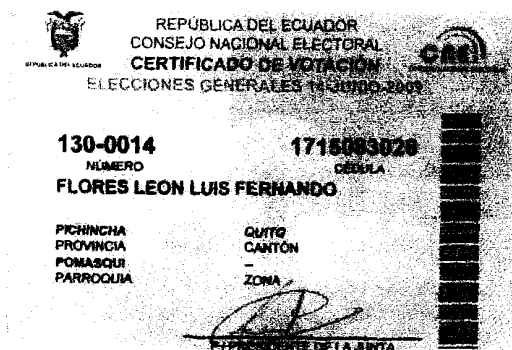
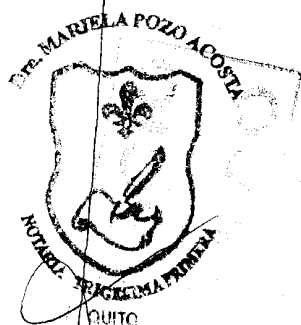
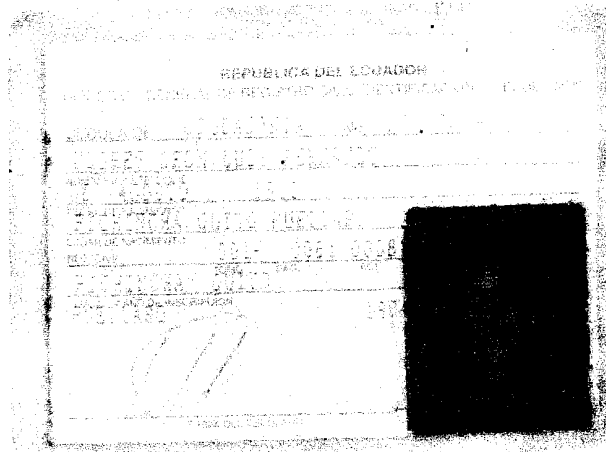
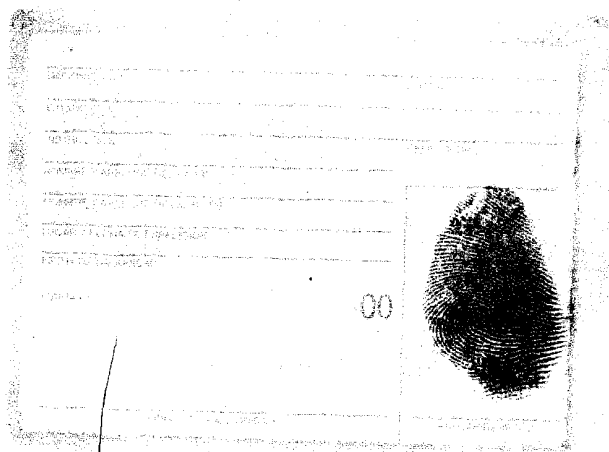
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



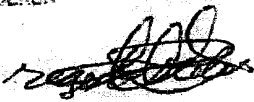
AZON: De conformidad con lo dispuesto
en el Art. 12 de la Ley Notarial Doy fe que
las fotocopias que anteceden contenidas
en 2 folios útiles, guardan conformidad
exacta con el documento que en igual
número de folios me fue presentado.

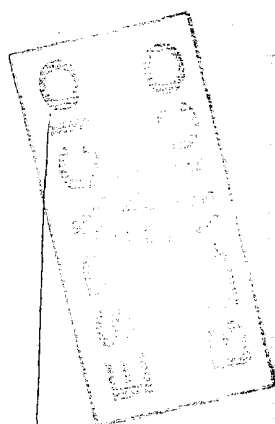


0000018

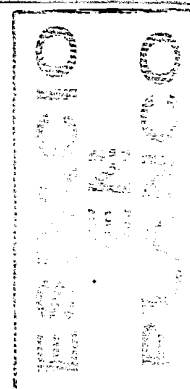


ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Luis Fernando Flores León, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

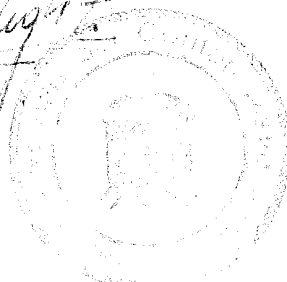
 CIUDADANIA MALES VEGA SEGUNDO PICHINCHA/QUITO/CALDERON 11 AGOSTO 1979 C01- 0081 00281 M PICHINCHA/ QUITO CALDERON 1979 	 	ECUATORIANA***** CASADO NELY SILVANA POZO MUESES PRIMARIA EMPLEADO SEGUNDO MALES MARIA M VEGA QUITO 10/09/2003 90/09/2013 0784934 
---	--	---



 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2009		
155-0065 NÚMERO MALES VEGA SEGUNDO	1716101199 GEDULA 	
PICHINCHA PROVINCIA CALDERON PARROQUIA	QUITO CANTÓN CALDERON ZONA	
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA		



ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera
 del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de**
Septiembre del dos mil nueve, yo Doctor Luis
 Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este
 cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la
 copia que antecede, correspondientes a los
 documentos del señor Segundo Males Vega, son
 exactamente iguales a los originales que me ha
 exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL
 NOTARIO

0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDELA DE CIUDADANÍA N° 0400715454-4

USIÑA CHULDE ALVA EMERITA
 CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
 07 JULIO 1965
 REG. CIVIL 002-2 0024 00492 F
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1965

Alba Emerita
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANO 572249 VIGENCIA 2004

EDUCACIÓN SECUNDARIA EMPLEADO

ESTADO: JOSE USIÑA
 CONJUGIO: CONJUGIO
 QUITO 13/02/2004
 15/02/2004

RENUNCIACIÓN

[Firma]

FUERA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

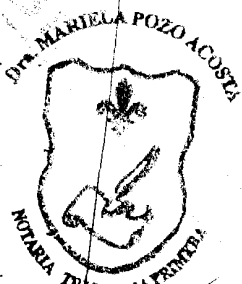
071-0005 NÚMERO
 0400715454 CÉDULA

USIÑA CHULDE ALVA EMERITA

CARCHI PROVINCIA
 CRISTOBAL COLON PARROQUIA

MONTUFAR CANTÓN
 ZONA

[Firma]
 EMPLEADO DE LA JUNTA



QUITO ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, a petición de la interesada, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos de la señorita Alva Emerita Usiña Chulde, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido la interesada, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ECUATORIANOS

CIUDADANIA 050286823-5
 MENDOZA TOAQUIZA VICTOR HUGO
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 25 JULIO 1983
 001- 0130 00130 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 GUAYTACAMA 1983




ECUATORIANA***** E4444V444E
 CASADO MONICA R TOAPNTA TOAQUIZA
 PRIMARIA EMPLEADO
 VICTOR MANUEL MENDOZA
 MARIA GLORIA TOAQUIZA
 LATACUNGA 22/03/2006
 22/03/2018
 REN 0192771
 Ctp

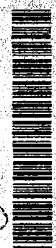



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

098-0008 0502868235
 NÚMERO CÉDULA
 MENDOZA TOAQUIZA VICTOR HUGO

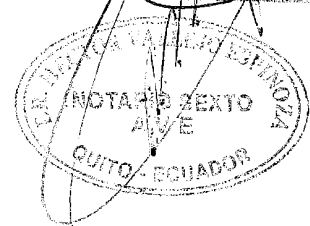
COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 GUAYTACAMA -
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



AZORA De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución del Ecuador las inscripciones que constan en el presente documento en el libro número guardado en conformidad y exactitud con el documento que en igual número de folios se le ha entregado.

Quito a 12/05/2009



0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1713255683

CAROA CAIZA JAIME PATRICIO

PICHINCHA MEJIA MACHACHI

04 NOVEMBER 1976

FECHA DE NACIMIENTO 04/11/1976

FECHA DE NACIMIENTO 04/11/1976

PICHINCHA MEJIA MACHACHI

1777

ECUATORIANA ***** V4344V4444

CASADO NELLY SOLEDAD TORRES PILICITA

SECUNDARIA EMPLAEO PRIVADO

SEGUNDO MELCHOR CAROA

ROSA ELISA CAIZA

FECHA DE NACIMIENTO 10/01/2006

10/01/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1700218

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

010-0010 NUMERO 1713255683 CÉDULA

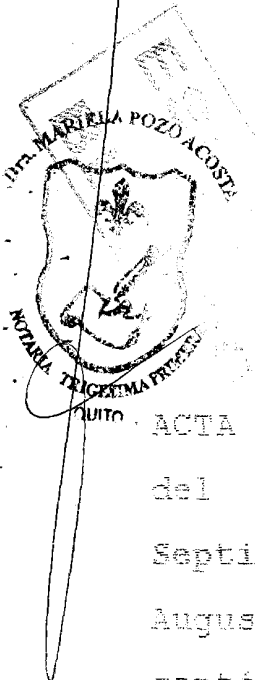
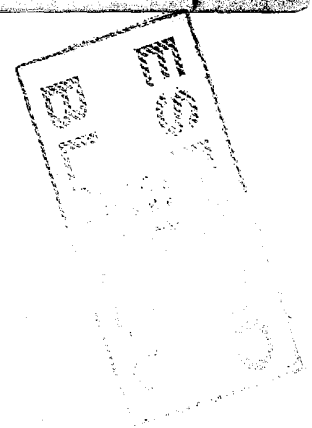
CAROA CAIZA JAIME PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA MEJIA CANTÓN

MACHACHI PARROQUIA

2009

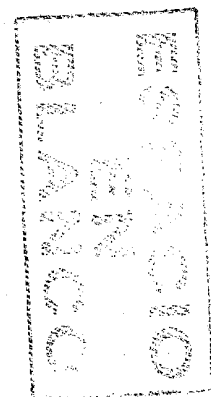
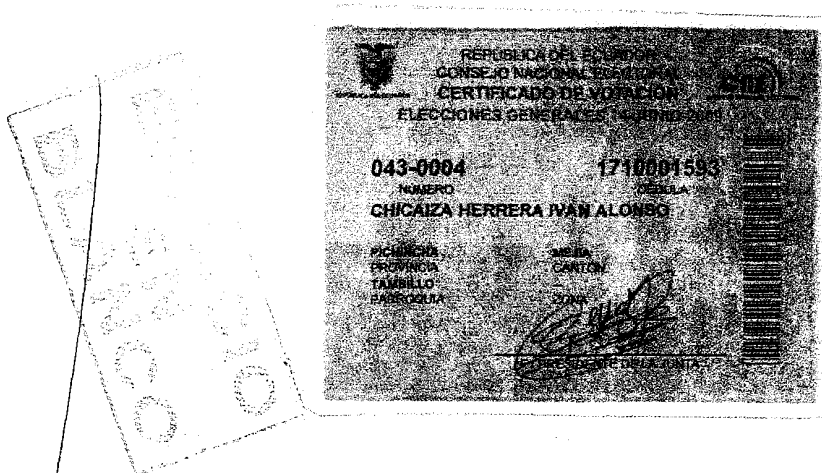
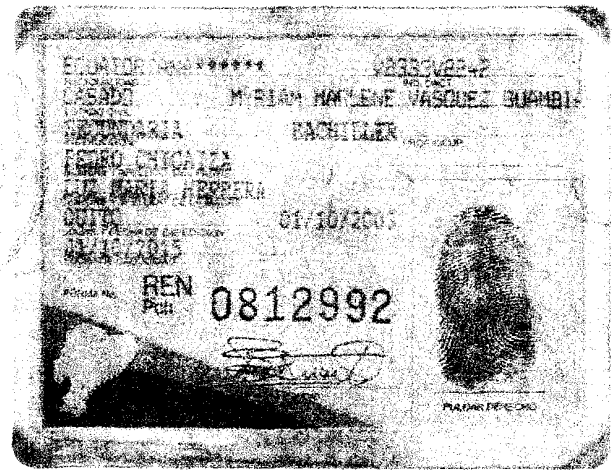
PRESIDENTE DE LA JURTA



ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Jaime Patricio Caroa Caiza, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL

NOTARIO

Luis Augusto Gallegos Zapata



ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Iván Alonso Chicaiza Herrera, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

[Handwritten signature of Luis Augusto Gallegos Zapata]

CHILIG ZURITA JUAN ENRIQUE
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
04 FEBRERO 1980
501-1 0089 0000 4
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
2571342

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001-0014
NÚMERO
CHILIG ZURITA JUAN ENRIQUE
PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTÓN
ZONA

1710116078
CEDULA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000021

DR. MARIELA POZO ACONA

ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Juan Enrique Chilig Zurita, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

Luis Augusto Gallegos Zapata

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 1707018071

CARUA CAIZA CARLOS ANIBAL
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
24 FEBRERO 1963
REG CIVIL No 002-1 004700093 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1983

Carlos

EDUCACION ***** V434414244

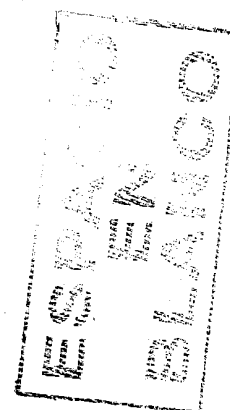
CASADO ALEGRIA F RODRIGUEZ VERGARA
PROFESIONISTA CHOFER PROFESIONAL
BENITO MELCHOR CARUA
CARUA ROSA CAIZA
QUITO 10/07/2008
10/07/2020
REN 2842969
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

043-0010 1707018071
NUMERO CEDULA
CARUA CAIZA CARLOS ANIBAL

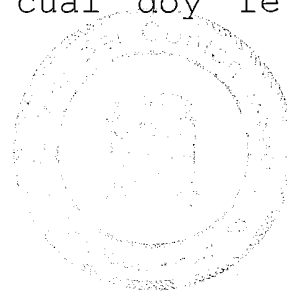
PROVINCIA PICHINCHA
PARROQUIA MEJIA
CANTON MACHACHI

Carlos



ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Carlos Aníbal Carua Caiza, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.-. EL NOTARIO

Luis Augusto Gallegos Zapata



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDENACIÓN

CIUDADANIA No. **171000286-4**

CAIZA UVILLUS MARITZA ELIZABETH

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

12 JUNIO 1974

002-1 0092 00292 F

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1974

[Firma]

[Firma]

RECEIVED
CASADO JORGE RODRIGO DARI CAIZA
PRIMARIA GUERRA, DOMESTICOS
CERAFIN GUERRA CAIZA
DELIA MARIA UVILLUS
PUMINARUT
10/01/2015

1700221

0000022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

232-0007 **1710002864**
NÚMERO CÉDULA

CAIZA UVILLUS MARITZA ELIZABETH

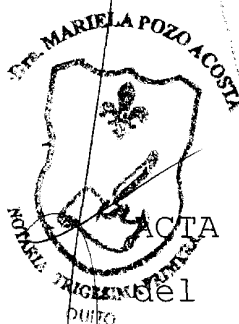
PICHINCHA PROVINCIA
MACHACHI PARROQUIA

MEJIA CANTÓN

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

9
6
2
2
0
1
0



ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, a petición de la interesada, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos de la señora Maritza Elizabeth Caiza Uvillús, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido la interesada, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

[Firma]



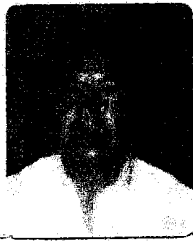
CIUDADANIA 170589936-5

SANGUCHO JACOME NESTOR MARCELO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

08 NOVIEMBRE 1958
001-1 0129 00390 M

PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1958

[Signature]



ECUATORIANA*****

V4343V1242

CASADO

ZOLA AURORA CARDA CAIZA

SUPERIOR

EMPLEADO

MANUEL SANGUCHO

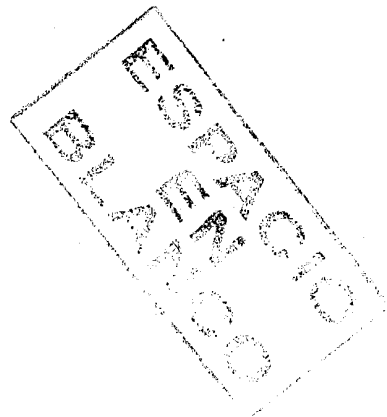
MARIA JACOME

MEJIA

08/06/2009

08/06/2021

REN 1274397



ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes veinte y uno de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Néstor Marcelo Sangucho Jácome, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

[Signature]

CIUDADANIA 100158705-2
ENRIQUEZ RUALES EDGAR VINICIO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
02 MARZO 1942
003-1 0265 01803 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1978

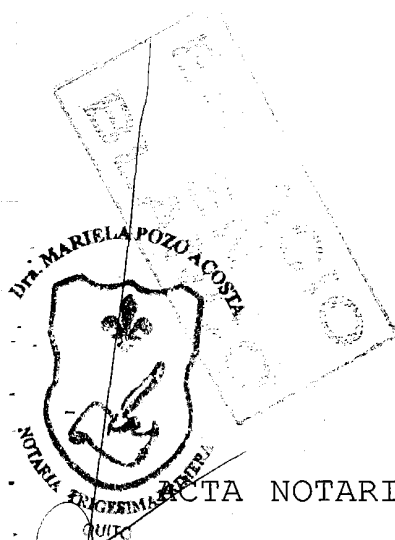


ECUATORIANA***** V426444444
CASADO MONTERO FAZ NAURA CORINA
SUPERIOR ESTUDIANTE
WILFRIDO VICTOR ENRIQUEZ
MARTHA EVANGELINA RUALES
IBARRA 30/06/2020
30/06/2020

0311963



0000023



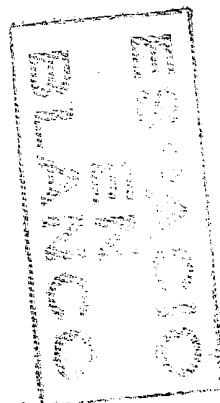
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2020

023-0021 NÚMERO
1001587052 GEDULA
ENRIQUEZ RUALES EDGAR VINICIO

IMBABURA PROVINCIA
SAGRARIO CANTÓN
SAGRARIO PARROQUIA

IBARRA CANTÓN
SAGRARIO ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

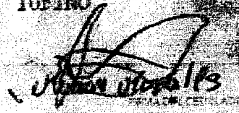


ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Edgar Vinicio Enriquez Ruales, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DEL DNI, DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CONTINGENCIAS

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 040134491-6
 MORALES MUNOZ MIRIAN DEL CARMEN
 CARCHI/TULCAN/TUPINO
 02 JUNIO 1975
 CUI- 0025 00025 F
 CARCHI/TULCAN
 TUPINO 1975




ECUATORIANA***** V4343U4442
 CASADO GUILLEMO A. CORONADO RODRIGUEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO MORALES TUPE
 MARIA ALBA LIDIA MUNOZ N
 TULCAN 11/06/2004
 11/06/2016
 REN0050474

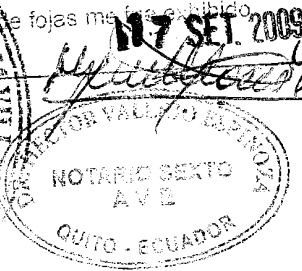
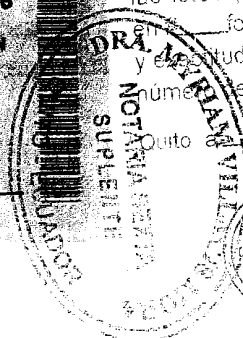

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2004

152-0002 0401344916
 NUMERO CEDULA
 MORALES MUNOZ MIRIAN DEL CARMEN

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTON
 TURISMO PARROQUIA ZONA


 7 JUNIO 2004 SECRETARÍA DE LA JUNTA

AZON: De conformidad con lo dispuesto
 en el Art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que
 las fotocopias que anteceden contenidas
 en _____ fojas útiles: guardan conformidad
 y exactitud con el documento que en igual
 número de fojas me fue exhibido.



0000024

N9333N3333

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171302524-3
GONZAGA MINA WASHINGTON POLIVIO
IMBABURA/COTACACHI/APUELA
15 JUNIO 1971
002- 0099 00077 M
IMBABURA/ COTACACHI
APUELA 1971

Washington Gonzaga

EQUATORIANA*****

SOLTERO

PRIMARIA

WASHINGTON GONZAGA

CELIA MARIA MINA

CULTO

08/04/2011

EMPLEADO

08/04/2004

1020357

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

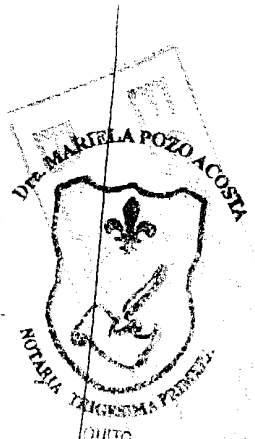
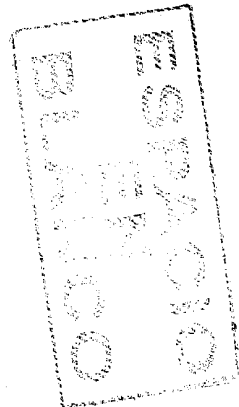
190-0008
NUMERO
GONZAGA MINA WASHINGTON POLIVIO

1713025243
CELELA

PICUNCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

CANTON
COMITE DEL PUEBLO

[Signature]



ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Washington Polivio Gonzaga Mina, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.-

EL NOTARIO

Luis Augusto Gallegos Zapata

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadanía
 PLAZARTE CEDEÑO CARLOS INDALECIO
 GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
 05 DICIEMBRE 1967
 REG. CIVIL 011- 0048 00754 J.
 GUAYAS/ EL EMPALME
 VELASCO IBARRA 1967

EQUATORIANA****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 TOMAS PLAZARTE
 ANICIA CEDEÑO
 QUITO 11/06/2008
 11/06/2008
 REN 0067095

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 180-0030
 NÚMERO
 PLAZARTE CEDEÑO CARLOS INDALECIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Carlos Indalecio Plazarte Cedeño, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe. - EL NOTARIO

0000025

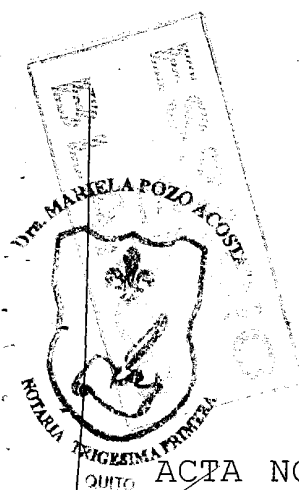
CIUDADANIA 180307687-4
 BALLESTEROS JACOME SEGUNDO FAUSTO
 TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
 23 MARZO 1979
 001- 0111 00111 M
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 PILLARO 1979



Segundo Ballesteros

EQUATORIANA***** 14443V444E
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO BALLESTEROS
 GLORIA MARIANA DE J JACOME
 QUITO 21/01/2003
 21/01/2015

0425823

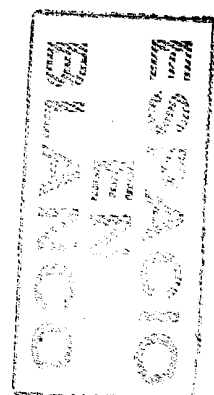


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

176-0002
 NUMERO
 BALLESTEROS JACOME SEGUNDO
 FAUSTO
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 PILLARO
 PARROQUIA

1803076874
 CÉDULA
 PILLARO
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Segundo Fausto Ballesteros Jácome, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

Luis Augusto Gallegos Zapata

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171662376-2
 NATO SINILIN LUIS FERNANDO
 PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICO
 30 ENERO 1980
 001- 0019 00019 M
 PICHINCHA/ MEJIA
 UYUMBICO 1980



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO JEANNETH ERCILIA FALCON GUERIN
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 MARIA O NATO SINILIN
 QUITO 23/09/2006
 23/09/2018
 REN 2095599



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

106-0001 NÚMERO
 1716623762 CÉDULA

NATO SINILIN LUIS FERNANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CUTUGLAGUA
 PARROQUIA

MEJIA
 CANTÓN
 SANTA ROSA
 ZONA

Luis Gallegos Zapata
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día **Lunes catorce de Septiembre del dos mil nueve**, yo Doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, petición de interesado, CERTIFICO que la copia que antecede, correspondientes a los documentos del señor Luis Fernando Nato Sinilín, son exactamente iguales a los originales que me ha exhibido el interesado, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

Luis Gallegos Zapata

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000026

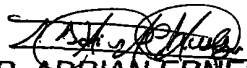
1 íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellas se ratifican en
2 todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
3 fe.-

4

5

6

7

8  SR. ADRIAN ERNESTO CHAVEZ MINIGUANO ✓

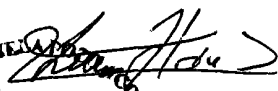
9 C.C. 050295356 -5

10

11

12

13

14  SR. MANUEL LUCIO FLORES FLORES ✓

15

C.C. 771114375-8

16

17

18

19

20  SR. ROBERTO CARLOS CARUA RODRÍGUEZ ✓

21

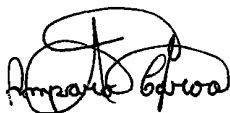
C.C. 171706272-1

22

23

24

25

26  SRA. AMPARO DEL ROCIO CAROA CAIZA ✓

27

C.C. 171089766-9

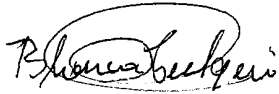
28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1

2

3



4 SRA. BLANCA MARÍA CULQUI

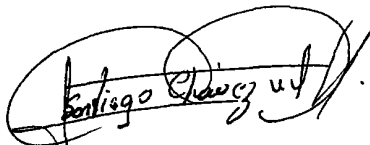
5 C.C. 170500087-3

6

7

8

9



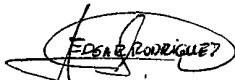
10 SR. SANTIAGO VLADIMIR CHÁVEZ MINIGUANO

11 C.C. 050292657-9

12

13

14



15 SR. EDGAR FABIÁN RODRÍGUEZ CULQUI

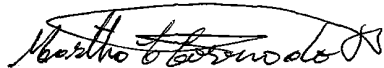
16 C.C. 171373107-1

17

18

19

20



21 SR.TA. MARTHA CECILIA CORONADO RODRÍGUEZ

22 C.C. 121064553-0

23

24

25



26 SR. LUIS RUPERTO FLORES SIERRA

27 C.C. 770963744-2

28

0060027

1

2 SR. EDGAR VINICIO ENRÍQUEZ RUALES

3 C.C. 100158705-2

4

5

6

7

8 SRA. MIRIAN DEL CARMEN MORALES MUÑOZ

9 C.C. 040134491-6

10

11

12

13

14 SR. WASHINGTON POLIVIO GONZAGA MINA

15 C.C. 177302504-3

16

17

18

19

20 SR. CARLOS INDALECIO PLAZARTE CEDEÑO

21 C.C. 120259278-6

22

23

24

25

26 SR. SEGUNDO FAUSTO BALLESTEROS JÁCOME

27 C.C. 180307687-4

28

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1

2



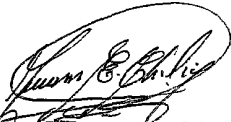
3 SR. IVÁN ALONSO CHICAIZA HERRERA

4 C.C. 171000159-3

5

6

7



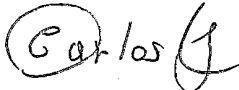
8 SR. JUAN ENRIQUE CHILIG ZURITA

9 C.C. 171011607-8

10

11

12



13 SR. CARLOS ANIBAL CARUA CAIZA

14 C.C. 170701807-1

15

16



17

18 SRA. MARITZA ELIZABETH CAIZA UVILLUS

19 C.C. 171000286-4

20

21

22

23

24



25 SR. NESTOR MARCELO SANGUCHO JÁCOME

26 C.C. 170589936-5

27

28

1

2

3 SR. LUIS FERNANDO FLORES LEÓN

4 C.C. 17508302-6

5

6

7

8

9 SR. SEGUNDO MALES VEGA

10 C.C. 1716101199

11

12 Dña. MARIELA POZO ACO

13

14

15 SRta. ALVA EMERITA USIÑA CHULDE

16

17 C.C. 040071545-4

18

19

20

21 SR. VICTOR HUGO MENDOZA TOAQUIZA

22 C.C. 050286823-5

23

24

25

26

27 SR. JAIME PATRICIO CAROA CAIZA

28 C.C. 171325568-3

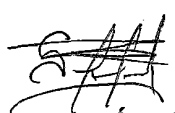
29

0000028

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1

2

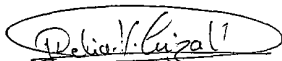
3  SRA. VERÓNICA PATRICIA SALAZAR NARANJO

4 C.C. 050235258-6

5

6

7



8 SRta. DELIA VERÓNICA CAIZA UVILLUS

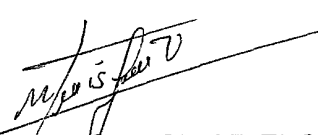
9 C.C. 171502043-2

10

11

12

13

14  SR. LUIS ALCIBAR FLORES VERGARA

15 C.C. 1712996931

16

17

18

19  SR. JOSÉ MANUEL FLORES SIERRA

20 C.C. 771300257-2

21

22

23

24

25  SR. JAIME ENRIQUE CORONADO RODRÍGUEZ

26 C.C. 0501774384

27

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0000029

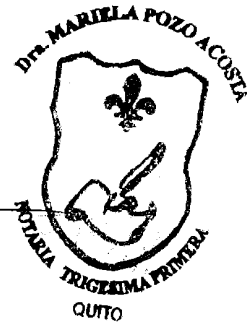
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

SR. LUIS FERNANDO NATO SINILIN

C.C. 171662376-2

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO CARUAFRIENDS S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 NUEVE.



DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

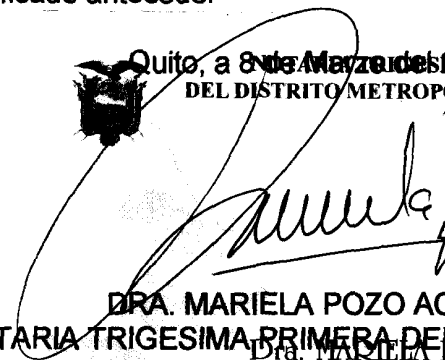


Dra. MARIELA POZO ACOSTA

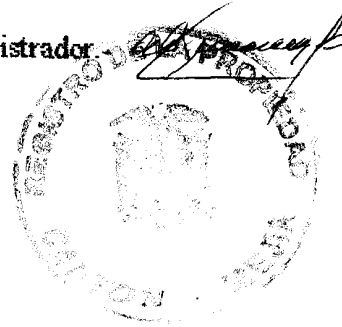
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000704 de fecha veinte y cinco de Febrero del año dos mil diez, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CARUAFRIENDS S.A.", de fecha dos de Febrero del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a 8 de Marzo del 2010.  
 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 768 del Repertorio y 39 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las nueve horas cincuenta minutos.- Machachi, Marzo 24 del 2010.- Certifico.- El Registrador 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

09135

0000031

Quito, 27 ABR 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARUAFRIENDS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA